

BASE 35ª.- PROCEDIMIENTOS CONTABLES.

I.- Procedimiento Contable General.

Para el ejercicio presupuestario de 2021 con carácter general será obligatoria la tramitación de retención de crédito previo a la realización de los gastos, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos que se describen para cada tipo de gasto. Se exceptúa de esta obligación a los contratos menores.

Las retenciones de crédito serán revisadas previa a su contabilización por la Oficina Presupuestaria, que podrá rechazarlas previa a su contabilización y modificarlas y anularlas con posterioridad, una vez contabilizadas, si los créditos reservados no se hubieran dispuesto.

Por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, a propuesta de la Oficina Presupuestaria, se dictarán las necesarias instrucciones de manera que por los Centros Gestores de Gasto se tramiten adecuadamente las retenciones de crédito y la realización de los gastos.

II.- Procedimientos Contables Específicos.

1.- GASTOS DE PERSONAL

La ejecución de los gastos de personal se ajustará a las siguientes normas:

1.1. La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno suponen la autorización y disposición del gasto dimanante de las retribuciones.

Por el importe de las mismas que devengará durante el ejercicio, correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos de ejercicio por el departamento de personal el documento "RC " con aplicación a los créditos presupuestarios correspondientes, al efecto de enlazarlo con la aplicación de gestión de nóminas.

El nombramiento de funcionarios, la contratación de personal laboral, cualquier otra incorporación, así como nuevas obligaciones con contenido económico no incluidas en la plantilla presupuestaria, generarán la tramitación de nuevos documentos " RC" por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "ADO" por el importe bruto de las mismas que se elevará al órgano competente para su aprobación.

La contratación de personal temporal, se efectuará mediante el correspondiente expediente administrativo, en el cual deberán constar, con carácter previo al procedimiento de selección, los siguientes documentos:

a) Propuesta del Concejal del área correspondiente que acredite y justifique la necesidad de la tarea a realizar y mejora en el servicio, y determine la duración estimada de dicha tarea, la Unidad a la que se adscriba el personal a contratar, así como el nivel retributivo que se propone.

b) Retención de crédito suficiente y adecuado.

c) Informe y propuesta de acuerdo formulada por Jefe del Servicio de personal que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos:

- *Categoría laboral y clase de contrato a formalizar, indicando la legislación a la que se someterá.
- *Titulación y conocimientos a exigir.
- *Duración prevista de la contratación.
- *Indemnizaciones que pudieran corresponder por extinción del contrato.
- *Coste total a cargo del Ayuntamiento por conceptos salariales y de Seguridad Social.
- *Procedimiento de selección.

d) Informe de Intervención de fiscalización.

1.2. En relación con las cuotas por Seguridad Social, al principio del ejercicio se tramitará documento "RC" por importe igual a las cotizaciones previstas en el ejercicio. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél. El importe de las liquidaciones mensuales originará la tramitación del documento "ADO".

1.3. En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento "RC".

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en las Bases anteriores.

2.- APORTACIONES.

2.1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones u otros entes a los que el Ayuntamiento pertenezca, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento "AD".

2.2. Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de créditos por la cantidad estimada.

3.- SUBVENCIONES.

3.1. Las subvenciones nominativas del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021 para el beneficiario que se describe cuyos créditos figuran en el estado de gastos en la aplicación que se indica son las siguientes:

- Para fomento de la cerámica:

APLICACION	BENEFICIARIO	IMPORTE
422.10-479.00	Asociación Valenciana Empresarios Cerámica	18.500,00

- Para fomento del comercio local:

APLICACION	BENEFICIARIO	IMPORTE
430.10-489.00	Asociación Comerciantes Manises (ASCOMA)	10.000,00

- Para fomento de actividades de Pymes:

APLICACION	BENEFICIARIO	IMPORTE
430.10-489.01	Asociación para la Innovación Empresarial de Manises (ASI MANISES)	6.000,00

- Para fomento de actividades en mercados municipales:

APLICACION	BENEFICIARIO	IMPORTE
431.20-489.00	Asociación Comerciantes Mercado “Los Pinos”	5.000,00

- Para atención a personas con diversidad funcional:

APLICACION	BENEFICIARIO	IMPORTE
231.10-480.01	Afadima	6.000,00
231.10-480.01	Proyecto Empar	6.000,00
231.10-480.01	Patronato Francisco Esteve	50.000,00

- Para atenciones de cooperación social:

APLICACION	BENEFICIARIO	IMPORTE
231.10-480.00	Parroquia San Juan Bautista para Cáritas	2.000,00
231.10-480.00	Parroquia Sagrado Corazón de Jesús para Cáritas	2.000,00
231.10-480.00	Parroquia del Inmaculado Corazón de María para Cáritas.	2.000,00
231.10-480.00	Parroquia de Nuestra Señora del Carmen para Cáritas.	1.000,00
231.10-480.00	Parroquia de la Purísima Concepción y San Francisco para Cáritas.	1.000,00
231.10-480.00	Parroquia San Juan Bautista para la Residencia de mayores San Francisco y San Vicente.	5.000,00
231.10-480.00	Asociación pensionistas 9 d'octubre	3.000,00
231.10-480.00	Asociación voluntarios de Manises	3.000,00
231.10-480.00	Asociación solidaria Manises	3.000,00
231.10-480.00	Asociación jubilados y pensionistas Barrio San Francisco	3.000,00

- Para fomento del alquiler de local para asociaciones igualdad de género:

APLICACION	BENEFICIARIO	IMPORTE
231.20-489.01	Asociación Tyrius	5.000,00

- Para fomento de actividades para bienestar de los animales:

APLICACION	BENEFICIARIO	IMPORTE
311.10-489.00	Proyecto Animalista Manises	5.000,00

- Para fomento de actividades a entidades de especial interés musical y cultural:

APLICACION	BENEFICIARIO	IMPORTE
334.10-489.00	Sociedad Musical La Artística Manisense	45.000,00
334.10-489.00	Ateneu Cultural de Manises	63.000,00

- Para fomento de la actividad fallera:

APLICACION	BENEFICIARIO	IMPORTE
338.10-489.00	Falla Pensat i Fet	3.600,00
338.10-489.00	Falla San Francisco	3.600,00
338.10-489.00	Falla Mercat	3.600,00
338.10-489.00	Falla Nostra	3.600,00
338.10-489.00	Falla El Carmen	3.600,00
338.10-489.00	Falla Santa Félix	3.600,00
338.10-489.00	Falla Socusa Foc i Festa	3.600,00
338.10-489.00	Falla Llum i Soroll	3.600,00
338.10-489.00	Falla Manises	3.600,00
338.10-489.00	Falla Trinquet	3.600,00
338.10-489.00	Falla Centro	3.600,00
338.10-489.00	Junta Local Fallera	35.000,00

- Para fomento de la Fiesta de Moros y Cristianos:

APLICACION	BENEFICIARIO	IMPORTE
338.10-489.01	Junta Intercomparsas de Moros y Cristianos	15.000,00
338.10-489.01	Comparsa L'Albardí	2.200,00
338.10-489.01	Comparsa Artalinos	2.200,00
338.10-489.01	Comparsa Tuareg	2.200,00
338.10-489.01	Comparsa Mitja Lluna	2.200,00
338.10-489.01	Comparsa Kelvies	2.200,00
338.10-489.01	Comparsa Maseros	2.200,00
338.10-489.01	Comparsa Els Boil	2.200,00
338.10-489.01	Comparsa Cruzados Templarios	2.200,00
338.10-489.01	Comparsa Al Nasir Salh Ad-Din	2.200,00
338.10-489.01	Comparsa Bucaneros	2.200,00
338.10-489.01	Comparsa Almoravides	2.200,00
338.10-489.01	Comparsa Els Castellans	2.200,00

- Para fomento de las Fiestas Patronales:

APLICACION	BENEFICIARIO	IMPORTE
338.10-489.02	Asociación Cultural La Clavaria Santas Justa y Rufina	28.000,00

- Para fomento del asociacionismo vecinal:

APLICACION	BENEFICIARIO	IMPORTE
924.10-489.00	Asociación vecinos SAN FRANCISCO	1.400,00
924.10-489.00	Asociación vecinos SANTA FELIX	1.000,00
924.10-489.00	Asociación vecinos FINCA ROJA	1.000,00
924.10-489.00	Asociación vecinos EL CARMEN	1.400,00
924.10-489.00	Asociación vecinos CENTRO HISTORICO	1.000,00
924.10-489.00	Asociación vecinos LA MALLÁ	1.400,00
924.10-489.00	Fundación Movimiento Ciudadano	11.500,00

- Para fomento de deportes pilota valenciana, natación y motociclismo:

APLICACION	BENEFICIARIO	IMPORTE
341.10-489.01	Club de Pilota Valenciana Manises	10.000,00
341.10-489.01	Club natación Fénix de Manises	14.500,00
341.10-489.01	Club atletismo Tragaleguas	15.500,00
341.10-489.01	Black Bomber MC East Coast	2.000,00

- Para fomento de actividades culturales:

APLICACION	BENEFICIARIO	IMPORTE
330.10-489.00	Asociación Cultural San Jerónimo	9.000,00
330.10-489.00	Asociación radioaficionados DX L´Anfora	2.000,00
330.10-489.00	Unión Radioaficionados Españoles de Manises-URE	1.300,00
330.10-489.00	Asociación Fotográfica Manises- AFM	3.000,00
330.10-489.00	Asociación Clave de Sol	2.000,00
330.10-489.00	Sociedad Independiente de Manises (musical)	10.000,00
330.10-489.00	Asociación de Ufología de Manises	500,00
330.10-489.00	Asociación Juntos cumpliendo sueños Valencia	1.000,00
330.10-489.00	Asociación Maniatic	7.500,00
330.10-489.00	Asociación cultural FIM Valencia	4.000,00
330.10-489.00	Asociación Amics del Museu	1.325,00

- Para fomento de actividades juveniles:

APLICACION	BENEFICIARIO	IMPORTE
337.20-489.00	Parroquia Nuestra Señora del Carmen (Juniors Creu Naixent)	1.500,00
337.20-489.00	Parroquia San Juan Bautista (Juniors Mans Obertes)	800,00
337.20-489.00	Asociación M'Anime	1.500,00
337.20-489.00	Associació Esplais Valencians “Esplai Natura”	1.416,00
337.20-489.00	Parroquia del Inmaculado Corazón de María (Juniors Creu en Sol)	1.584,00

- Para fomento de la cultura autóctona:

334.10-489.01	Grup de Dançes Repicó	13.000,00
334.10-489.01	José Luis de Tomás García, Cronista Local	2.000,00

- Para fomento de actividades de innovación educativa:

326.10-489.01	IES Pere Boil Proyecto “Viu la diversitat”	1.500,00
326.10-489.01	IES Ausias March Proyecto “Viu la diversitat”	1.500,00

3.2. SUBVENCIONES NOMINATIVAS BAREMABLES PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

En el ejercicio 2021 se conceden subvenciones nominativas baremables para fomento de actividades deportivas a los siguientes beneficiarios cuyo crédito global figura en la aplicación presupuestaria 341.10-489.00 del estado de gastos:

APLICACION	BENEFICIARIO
341.10-489.00	CLUB AJEDREZ CIUDAD DE MANISES
341.10-489.00	CLUB ATLETISMO TRAGALEGUAS
341.10-489.00	CLUB BADMINTON MANISES
341.10-489.00	GRUP DE BALL ESPORTIU MANISES
341.10-489.00	CLUB BALONCESTO CERÁMICA MANISES
341.10-489.00	CLUB BALONCESTO MANISES
341.10-489.00	CLUB CAZADORES LA ABUELA
341.10-489.00	CLUB COLOMBICULTURA LA UNIÓN
341.10-489.00	CLUB D'ESCALADA DE MANISES ELS FÒSSILS
341.10-489.00	CLUB FRONTENIS MANISES
341.10-489.00	CLUB GIMNASIA RÍTMICA MANISES
341.10-489.00	CLUB DEPORTIVO JUVENTUD MANISENSE
341.10-489.00	CLUB KARATE MANISES
341.10-489.00	KIKUNINUS CLUB DE GOLF
341.10-489.00	MANISES CLUB DE FÚTBOL
341.10-489.00	CLUB MONTAÑA MANISES
341.10-489.00	CLUB NATACIÓN FÉNIX MANISES
341.10-489.00	CLUB PEÑA CICLISTA ATACATU MANISES
341.10-489.00	CLUB PETANCA DEPORTIVO MANISES
341.10-489.00	CLUB FÚTBOL ATLÉTICO QUELMO MANISES
341.10-489.00	CLUB FUTBOL SALA FUTUR MANISES
341.10-489.00	CLUB FÚTBOL SPORTING DE MANISES
341.10-489.00	LA UNIÓN FEMENINA MANISES FÚTBOL CLUB
341.10-489.00	CLUB BALL ESPORTIU HERMANOS AGRAMUNT MANISES
341.10-489.00	CLUB CICLISTA XE TIRA TÚ MANISES
341.10-489.00	CLUB GIMNASIA ACROBÁTICA MANISES
341.10-489.00	CLUB HIP-HOP TENDENCIA MANISES
341.10-489.00	CLUB PATINAJE MANISES
341.10-489.00	CLUB DEPORTIVO EL TEMPLO TAEKWONDO ALMELA

*El crédito total destinado a estas actividades es de 110.000,00 euros y el importe individual será el que resulte de la aplicación de los criterios de baremación.

El Centro Gestor de deportes aplicará a la vista de la documentación que aporten las entidades relacionadas como nominativas los siguientes criterios para su baremación y asignación individualizada del importe a conceder del crédito total destinado a estas actividades.

BAREMO CLUBES DEPORTIVOS

A.- Club Federado

1 punto

B.- Número de deportistas practicantes federados, mayores de 16 años

1. Hasta 20 deportistas *1 punto*
2. De 21 a 40 deportistas *2 puntos*
3. De 41 a 60 deportistas *3 puntos*
4. De 61 a 80 deportistas *4 puntos*
5. De 81 en adelante *5 puntos*

* En el caso de clubes de Caza, se contabilizarán como deportistas los socios del club aunque tengan su licencia federativa en otro club diferente, debiendo justificar documentalmente su condición de socio y aportar copia de la licencia federativa.

C.- Desplazamientos de clubes

1. Si son desplazamientos oficiales (calendario con liga regular):

Desplazamiento de un equipo	2 puntos
Desplazamiento de dos equipos	4 puntos
Desplazamiento de tres equipos	6 puntos
Desplazamiento de cuatro equipos	8 puntos
Desplazamiento de cinco equipos	10 puntos

Se toma en cuenta los equipos que tiene el club a baremar; se coge la puntuación y se multiplica por el número de desplazamientos. Ejemplo: un club tiene cuatro equipos, son 8 puntos, que se multiplican por los desplazamientos; supongamos que son 17, sería un total de 136 puntos. Se toma en cuenta sólo el calendario más largo, con más desplazamientos.

2. Si son desplazamientos sin liga regular:

Comarcal	10 puntos
Provincial	12 puntos
Autonómico	14 puntos
Peninsular	16 puntos
Islas e internacional	18 puntos

De estos desplazamientos se tomará en cuenta uno solo, siempre el de mayor puntuación.

En caso de poder acogerse a las dos fórmulas, primará la puntuación más alta, sin acumularse en ningún caso.

D.- Personas con discapacidad.

1. Por cada persona con discapacidad física o psíquica 5 puntos

E.- Eventos

1. Por organización de eventos deportivos en Manises:

De categoría provincial	1 punto
De categoría autonómica	2 puntos
De categoría nacional	4 puntos
De categoría internacional	6 puntos

BAREMO ESCUELAS DEPORTIVAS

Pueden solicitar esta modalidad de subvención las entidades deportivas que figuren inscritas en los registros municipales correspondientes con una antigüedad superior a dos años.

A.- Promoción del deporte base

- 1. Para los deportes de Fútbol, Baloncesto, Balonmano y cualquier otro deporte colectivo, se puntuará con 10 puntos a cada equipo configurado dentro de la Escuela, más 5 puntos por cada uno de esos equipos que compita semanalmente. Para tener consideración de equipo, deberá estar compuesto por un mínimo de 8 miembros.

- 2. Para los deportes de Ajedrez, Taekwondo, Frontenis, Tenis, Badminton, Gimnasia Rítmica, Atletismo, Triatlón, Montañismo, Petanca, Colombicultura, Caza, Pelota Valenciana, Ciclismo y cualquier otro deporte de práctica individual, se puntuará con 10 *puntos* por cada grupo de 10 deportistas que configuren la Escuela, más 5 *puntos* por cada desplazamiento. Se debe especificar y acreditar el lugar del desplazamiento; para poder contabilizarlo tendrán que desplazarse a competir un mínimo de 4 niños. En el caso de clubes de estas modalidades deportivas que participen en competición regular, se tendrá en cuenta sólo el calendario más largo, contabilizando el 50 % de los desplazamientos.

-

B.- Entrenamientos con o sin competición

- 1.- Actividades de entrenamiento 2 o más veces por semana con competición semanal (20 *puntos*).
- 2.- Actividades de entrenamiento 2 o más veces por semana sin competición semanal (15 *puntos*).
- 3.- Actividades de entrenamiento 1 vez a la semana con competición semanal (10 *puntos*).
- 4.- Actividades de entrenamiento 1 vez a la semana sin competición semanal (5 *puntos*).

C.- Personal técnico

1. Por cada monitor titulado (máximo 1 monitor por cada 8 alumnos), se valorará según la titulación de cada monitor con las siguientes puntuaciones:
5 puntos- Titulación de cada deporte (Nivel I o similar).
7 puntos- Titulación de cada deporte (Nivel II, similar o ciclo medio en Actividad Física y Deporte).
9 puntos- Titulación de cada deporte (Nivel III o similar).
10 puntos- Titulación de ciclo superior en Actividad Física y Deporte o licenciatura en CCAFD.

D.- Participantes Escuelas

1. Número de participantes. Por cada fracción de 10 o superior a 5 (1 *punto*).

E.- Personas con diversidad funcional Escuelas.

1. Por cada deportista con diversidad funcional (5 *puntos*).
2. Por cada monitor con diversidad funcional (5 *puntos*).

F.- Niños Servicios Sociales

1. Por cada niño enviado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Manises (12 *puntos*).

G.- Desplazamientos especiales

Se entenderá por desplazamientos especiales aquellos que se hagan para participar en competiciones fuera del calendario regular.

- a) Comarcal 2 *puntos*
- b) Provincial 3 *puntos*
- c) Autonómico 4 *puntos*
- d) Peninsular 5 *puntos*
- e) Islas e internacional 10 *puntos*

Siempre se cogerá el desplazamiento más largo, sin posibilidad de acumulación ninguna.

H.- Por participación en programas deportivos promovidos por el Ayuntamiento de Manises (Encuentros de L'Horta Sud, Juegos Escolares de la Generalitat Valenciana, Jornadas Deportivas Interescolares, Semana del Deporte y otros que el Ayuntamiento promueva) y por eventos organizados por el club: *2 puntos* por cada programa/evento.

I.- Gastos por uso de instalaciones no municipales

- 1.- Hasta 300 euros (*5 puntos*)
- 2.- De 301 a 600 euros (*10 puntos*)
- 3.- De 601 a 1.200 euros (*20 puntos*)
- 4.- De 1.201 euros en adelante (*40 puntos*).

Se tendrá en cuenta únicamente para el desarrollo básico de la actividad deportiva de la Escuela.

J.- Cantidad mínima por Escuela

Percibirán únicamente la cantidad de 840 euros aquellas entidades que, una vez efectuada la baremación y aplicado el valor del punto, hubieran obtenido un importe inferior.

La entidad que pueda optar a la cantidad mínima tendrá que aportar toda la documentación requerida por el Ayuntamiento de Manises; si no lo hiciese, no tendría derecho a dicha cantidad.

3.3. SUBVENCIONES NOMINATIVAS BAREMABLES PARA FOMENTO DE ASOCIACIONES EDUCATIVAS.

En el ejercicio 2021 se conceden subvenciones nominativas baremables para fomento de asociaciones educativas a los siguientes beneficiarios cuyo crédito global figura en la aplicación presupuestaria 326.10-489.00 del estado de gastos:

APLICACIÓN	BENEFICIARIO
326.10-489.00	AMPA CEIP JOAN FUSTER
326.10-489.00	AMPA CEIP BENJAMÍN BENLLOCH
326.10-489.00	AMPA CEIP FÉLIX R. DE LA FUENTE
326.10-489.00	AMPA CEIP JOSÉ GARCÍA PLANELLS
326.10-489.00	AMPA CEIP ENRIC VALOR I VIVES
326.10-489.00	AMPA C.C. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
326.10-489.00	AMPA C.C. SAGRADA FAMILIA
326.10-489.00	AMPA IES JOSÉ RODRIGO BOTET
326.10-489.00	AMPA IES PERE BOÏL
326.10-489.00	AMPA IES AUSIÀS MARCH
326.10-489.00	AMPA E.I.M. LA PINADETA
326.10-489.00	AMPA E.I.M. GESMIL
326.10-489.00	AMPA E.I.M. LA TARARA
326.10-489.00	ASOCIACIÓN DE ALUMNOS/AS CFPA MENICIL

*El crédito total destinado a estas actividades es 18.000,00 euros y el importe individual será el que

resulte de la aplicación de los criterios de baremación.

El Centro Gestor de Educación aplicará, a la vista de la documentación que aporten las entidades relacionadas anteriormente, los siguientes criterios para su baremación y posterior adjudicación individualizada del importe a conceder del crédito total destinado a estas actividades.

CRITERIOS PARA BAREMACIÓN

Los criterios de concesión de las ayudas reguladas por la presente convocatoria y su puntuación serán los siguientes:

- 1) Se otorgarán 0,02 puntos por cada alumno con que cuente el centro escolar donde esté radicada la entidad solicitante, hasta un máximo de **15 puntos**.
- 2) Por servicios de acogida de menores o escuelas matinales o vespertinas que se desarrollen en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Manises: 0,5 puntos por mes de funcionamiento, hasta un máximo de **5 puntos**.
- 3) Por actividades encaminadas a complementar la oferta educativa de los centros o a colaborar en las actividades educativas propuestas por los mismos, hasta un máximo de **5 puntos**, con arreglo al siguiente baremo:
 - 1 punto por cada actividad puntual.
- 4) Por actividades extraescolares dirigidas al alumnado, hasta un máximo de **6 puntos**, con arreglo al siguiente baremo:
 - 1,5 puntos por cada actividad que se desarrolle durante todo el curso escolar.
 - 0,5 por cada actividad puntual.
- 5) Por actividades de formación, orientación y asesoramiento a los asociados u otros componentes de la comunidad escolar en materias relacionadas con la educación (escuelas de padres, charlas, etc.), hasta un máximo de **3 puntos**, con arreglo al siguiente baremo:
 - 1 punto por cada charla o actividad puntual
- 6) Por actividades o proyectos de promoción y fomento de la integración, la igualdad y la interculturalidad, hasta un máximo de **4,5 puntos**, con arreglo al siguiente baremo:
 - 1,5 puntos por cada actividad o proyecto de promoción de los valores de integración de las personas con minusvalías físicas, psíquicas y/o sensoriales.
 - 1,5 puntos por cada actividad o proyecto de promoción de los valores de igualdad de género.
 - 1,5 puntos por cada actividad o proyecto de promoción de la interculturalidad e integración de los diversos grupos étnicos residentes en el municipio.
- 7) Por actividades recreativas y/o de confraternización dirigidas a padres, madres y/o alumnado, hasta un máximo de **3 puntos**, a razón de 1 punto por cada actividad.
- 8) Por actividades de promoción del Valenciano, hasta un máximo de **3 puntos**, a razón de 0,5

puntos por actividad.

- 9) Por haber participado de forma gratuita y altruista en actividades promovidas por el Ayuntamiento de Manises durante el curso 2019-2020, hasta un máximo de **3 puntos**, a razón de 0'5 puntos por actividad.

Para la baremación de las solicitudes presentadas, solo se tendrán en cuenta las actividades que conlleven gasto económico para las entidades solicitantes.

Ninguna actividad podrá ser valorada en más de uno de los apartados que se incluyen en esta base novena.

En base a ello:

1) **Se considerarán subvencionables** aquellos proyectos relacionados con el ámbito educativo que se correspondan con la siguiente relación:

- Fomento y organización de actividades para el alumnado complementarias de las que figuran en los proyectos y programas curriculares de los centros educativos del municipio.
- Fomento y organización de actividades extraescolares, culturales, recreativas y de ocio y tiempo libre.
- Y de una forma general, fomento y organización de actividades encaminadas al cumplimiento de los fines a los que se refiere el artículo 5 del Decreto 126/1986, de 20 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan dichas entidades.
- Programas de formación de niños, niñas, jóvenes y adultos.
- Participación en eventos y certámenes de ámbito local, provincial, autonómico, nacional o internacional que contribuyan a la promoción del municipio.
- Actividades de intercambio con otras asociaciones con fines educativos o entidades del mismo ámbito de actividad.
- Realización de salidas formativas para asistir a eventos de especial interés educativo.
- Organización y coordinación de eventos complementarios a la programación del departamento municipal de Educación.
- Actividades extraescolares encaminadas a la compatibilidad y conciliación entre la vida familiar y la laboral y a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y en especial los servicios de acogida o escuelas matinales y/o vespertinas para la asistencia y atención a los hijos e hijas de las familias trabajadoras.

En concreto, y entre otros posibles, se consideran gastos o conceptos subvencionables los siguientes:

- Material fungible de papelería e informática, en especial el relacionado con el funcionamiento de los servicios administrativos básicos de las asociaciones.

- Gastos de difusión y publicidad de las actividades subvencionadas.
- Gastos de alquiler de material necesario para el desarrollo de los proyectos.
- Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización de las actividades.
- Gastos derivados de los monitores de las actividades, así como pagos a empresas de servicios y a ponentes.
- Tasas que estén relacionadas con las actividades subvencionadas, siempre que el beneficiario de la subvención las abone efectivamente.
- Gastos de autobuses para el traslado del alumnado al desarrollo de actividades subvencionadas fuera del municipio.
- La adquisición de alimentos, bebidas y materiales necesarios para llevar a cabo actividades de las asociaciones tales como semanas culturales, celebraciones (Fallas, Navidad, etc.), siempre que el coste guarde la oportuna proporcionalidad entre el gasto realizado y el objetivo perseguido.

2) Quedarán **excluidas de ser subvencionadas** las siguientes actividades:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal de cualquiera de los departamentos de las Áreas de Bienestar Social y/o de Cultura.
- Actividades que se consideren faltas de interés por los objetivos o fines que persigan.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de los centros docentes.
- La compra de mobiliario, equipamiento y cualquier material inventariable.
- La realización de obras de infraestructura o inversiones.
- Los costes de comidas, cenas u otros servicios de hostelería realizados por las entidades subvencionadas.
- Los viajes, con la salvedad de los gastos de autobús detallados anteriormente.

..../...